



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00824-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena oficiar a TRASUNIÓN (antes CIFIN), a fin de que certifique si el demandado CRISTIAN DAVID ALZATE MAZO es titular de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del País y, en caso positivo, para que informen el número respectivo de cada una de ellas y el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece. Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[36OficioTransunion.pdf](#)

De otro lado, no se accede a ordenar la aprehensión del vehículo objeto de medidas en el presente proceso, toda vez que la medida cautelar decretada sobre el mismo es la de embargo y secuestro, la primera ya se encuentra debidamente registrada. Ahora bien, observa el despacho que lo procedente es expedir el correspondiente despacho comisorio para el secuestro del vehículo, sin embargo, previo a ello, deberá indicar la parte demandante cuál es el municipio en el cual circula el vehículo, en aras de dirigir el despacho comisorio a la autoridad competente.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de enviar el oficio que comunica la medida de embargo de salario, se le advierte a la apoderada que en el auto por el cual fue decretada la medida fueron incluidos los vínculos para acceder al oficio y a la contraseña del mismo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

136

LL

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ae12bac2007b3ebe578a873e6a7b0407718e336991c2b4b7c1640c6853acda**

Documento generado en 05/08/2022 01:35:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**